HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Para su tratamiento, la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad utilizó la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del estudio, análisis y Dictamen de la Iniciativa, que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el apartado: A. Trámite Legislativo, se describen los pasos del procedimiento sobre los trámites administrativo-parlamentarios de la Iniciativa que motiva la realización de este Dictamen.

En el apartado: B. Contenido de Iniciativa, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la Iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el apartado: C. Impacto Presupuestal y Opiniones, se establecen los estudios, que en su caso provocaría la aprobación de las modificaciones legales propuestas.

En el apartado: D. Consideraciones, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el apartado: E. Se plantea la conjetura final del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, es estudio, de mérito.

En el apartado: F. Texto normativo y Régimen Transitorio, plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describen los trámites de la Iniciativa en referencia que motiva este Dictamen en el que se explican y detallan los pasos del procedimiento, mediante los cuales llegó a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

I. **El 14 de mayo de 2025**, la diputada Alejandra Chedraui Peralta, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó en la Comisión Permanente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de hidrógeno verde, con número de expediente 2455. [1]

II. La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante **Oficio CP2R1A-162**, turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad. El cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el 19 de mayo de 2025. Mismo que fue registrado con el número CCCS-015 -25, del índice consecutivo.

[1] INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. EN MATERIA DE HIDRÓGENO VERDE. suscrita por la Diputada Alejandra Chedraui Peralta del Grupo Parlamentario de Morena, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXVI, Legislatura, Año PRIMERO, Sección CUARTA, Número 2455, Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

B. CONTENIDO DE INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances del asunto legislativo en referencia, enviado por la Mesa Directiva a esta Comisión Dictaminadora de cambio Climático y Sostenibilidad.

1. Parte descriptiva o problemática de la Iniciativa

La legisladora refiere que el hidrógeno es el elemento químico más abundante del planeta, se encuentra presente en el 75% de la materia. Sin embargo, nunca lo encontramos en solitario, sino en compañía de otros elementos químicos como el oxígeno formando agua o el carbono formando compuestos orgánicos.

Es importante mencionar que el hidrógeno no es una fuente de energía primaria: requiere de un proceso químico para su producción, y solo es renovable si el proceso utilizado en su extracción también lo es. la importancia de los ecosistemas marino-costeros y los servicios ambientales que brindan.

En el mismo sentido, manifiesta que el hidrógeno se utiliza principalmente en refinerías de petróleo para eliminar impurezas, mejorar fracciones de petróleo pesado en la producción química y como agente reductor en la fabricación de hierro. La demanda industrial de hidrógeno fue de 87,1 Mt en 2020.

Según proyecciones de la Agencia Internacional de Energías Renovables (Irena) el escenario de 1,5 ºC, para 2050 en la demanda de hidrógeno alcanzará los 613 Mt (74 EJ), de los cuales al menos dos tercios deberían ser hidrógeno verde. La demanda de electricidad para producir hidrógeno alcanzará casi el nivel del consumo eléctrico mundial actual.

Es importante precisar que el hidrógeno verde se produce específicamente a través de la electrólisis, proceso que descompone el agua utilizando electricidad proveniente de fuentes renovables. Adicionalmente, el hidrógeno verde se puede obtener mediante dos técnicas más:

- Fotoelectrólisis: emplea semiconductores u óxidos metálicos sensibles a

la luz solar. Al sumergir estos materiales en agua y exponerlos al sol, se generan electrones que descomponen el agua en hidrógeno y oxígeno.

• Termólisis: implica calentar el agua entre 2000 y 2500 grados Celsius, lo que provoca su descomposición en oxígeno e hidrógeno, usando varios elementos y catalizadores para acelerar el proceso.

Se estima que para 2030, el hidrógeno verde podría representar entre el 10 y el 20 por ciento del consumo energético mundial.

Parte analítica de la Iniciativa

La proponente considera que *"el hidrógeno verde es una de las alternativas más atractivas al actual sistema energético basado en el carbono. Puede producirse a partir de diversas fuentes renovables y utilizarse como portador de energía libre de carbono para fines industriales, residenciales y de transporte".*

Beneficios del hidrógeno verde:

• Produce menos emisiones de carbono, contribuyendo así a la reducción de la contaminación atmosférica.

• Su almacenamiento es sencillo, permitiendo su uso posterior a la producción.

• Aplicable en transporte, agricultura e industria química, entre otros sectores.

Asimismo, "*la descarbonización del planeta es uno de los objetivos que se han marcado países de todo el mundo de cara a 2050. La producción de hidrógeno verde, una tecnología basada en la transformación de este elemento a través de electrólisis se revela como una de las claves fundamentales".* La AIE estima que esto permitiría ahorrar los 830 millones de toneladas anuales de C02 que se originan cuando este gas se produce mediante combustibles fósiles.

Según el informe sobre la brecha en Emisiones de la ONU las emisiones

registradas en 2023 fueron de 75.1 GtC02e. El sector energético continuó siendo el mayor contribuyente mundial a las emisiones, con 15,1 GtC02e, seguido del transporte (8,4 GtC02e), la agricultura (6,5 GtC02e) y la industria (6,5 GtC02e).

En el mismo orden de ideas, se enuncia que el uso del hidrógeno como vector energético (como combustible, para almacenar energías renovables o en celdas de combustible) es aún incipiente. El uso de hidrógeno mezclado con gas natural (hasta en un 30 por ciento) en la generación de electricidad tiene un alto potencial en la generación energética y en estrategias energéticas limpias.

La producción de energía eléctrica en México proviene principalmente de tecnologías termoeléctrica (78.8 por ciento del total) e hidroeléctrica. (7.7 por ciento). Las energías geotermoeléctrica, eólica y fotovoltaica han tenido una aportación cada una menor al 1 por ciento.

El potencial uso de hidrógeno verde y azul (al capturar el C02 generado) contribuiría considerablemente a las estrategias de descarbonización en México.

Actualmente en México, existen 18 proyectos relacionados con el hidrógeno en diferentes etapas de desarrollo o que han sido anunciados públicamente.

Estos proyectos están centrados principalmente en el aprovechamiento del hidrógeno verde y que buscan el desarrollo de plantas de producción o de estrategias de adopción de hidrógeno en diferentes industrias y zonas del país. Además, se contemplan otros potenciales proyectos que están en estudio de la factibilidad y otras iniciativas relacionadas con hidrógeno verde.

La legisladora refiere que:

"Existe una potencial contribución de hidrógeno limpio en sectores estratégicos del país que actualmente utilizan el hidrógeno en sus procesos: minería, transporte público, industria del metal, refinación del petróleo, industria química (producción de amoniaco y metanol) y la red de gas natural".

La proponente señala que México posee un alto potencial para la producción de hidrógeno verde.

Como toda industria naciente, la adopción de hidrógeno limpio en México enfrenta una serie de retos, entre otros: Falta de capacitación técnica y disponibilidad de la tecnología e infraestructura requeridas; necesidad de estándares, incentivos fiscales y regulatorios que promuevan la inversión, la producción y el uso de hidrógeno limpio; diferencia en costos de hidrógeno limpio y gris; potenciales retos sociales y ambientales; necesidad de evaluar el uso eficiente de recursos en los procesos.

También existen oportunidades significativas para el desarrollo de la industria del hidrógeno limpio en México. El país cuenta con un vasto potencial de energía renovable, especialmente solar, geotérmica y eólica. Por su posición geográfica, México puede posicionarse como un importante exportador de hidrógeno verde.

1. Parte justificatoria y objetivo de la Iniciativa

Por lo anterior la proponente considera que es imprescindible precisar el fortalecimiento del marco normativo en materia de hidrógeno verde, toda vez que atiende a diversos retos existentes y que están relacionados con el diseño de estrategias, políticas y leyes orientas. Existe una potencial contribución de hidrógeno limpio en sectores estratégicos del país y que actualmente utilizan el hidrógeno en sus procesos: minería, transporte público, industria del metal, refinación del petróleo, industria química (producción de amoniaco y metanol) y la red de gas natural.

2. Parte resolutiva y proyecto de decreto de la Iniciativa

De acuerdo con la proponente debido a lo anterior, mediante esta iniciativa de reforma legislativa: se pretende incorporar en la Ley General de Cambio Climático, el concepto de hidrógeno verde, así como el fortalecimiento de la Política Nacional de Mitigación.

Con fundamento en lo anterior la legisladora Alejandra Chedraui propone el siguiente:

Proyecto de Decreto

Decreto por el que se adiciona una fracción XXV, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3. y se reforma el inciso a) del numeral 1 del artículo 34, de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXV, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 y se reforma el inciso a) del numeral 1 del artículo 34, de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXIV. ...

XXV. Hidrógeno verde: el hidrógeno generado a través de electrólisis con energías renovables.

XIV. a XLII. ...

Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y

acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I. ...

a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía, y **estrategias de almacenamiento de energía como el hidrógeno verde**, así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética

II. a XVI. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha Iniciativa, como se informa en el apartado: A. Trámite Legislativo, ha sido turnada a esta Comisión para su Dictamen y su discusión, por lo que esta Dictaminadora pondera las siguientes:

C. IMPACTO PRESUPUESTAL Y OPINIONES

En este tenor se solicitó Al Centro de Finanzas de la Cámara de Diputados el impacto presupuestal a la iniciativa manifestando lo siguiente:

- **Centro de Finanzas Públicas:**

"El proyecto tiene por objeto fortalecer la política de mitigación ambiental por conducto de la producción y uso de energías renovables como el hidrógeno verde".

El análisis de lo anterior permite concluir que la aprobación de la iniciativa no generaría un impacto presupuestal, al no requerir personal adicional ni la creación de nueva estructura para su implementación".

• Asimismo, se solicitó opinión a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

"Se sugiere plantear el proyecto como armonización de lo dispuesto en la Ley de Planeación y Transición Energética"

D. CONSIDERACIONES

A continuación, se exponen los razonamientos y argumentos, con lo que se sustenta el sentido del presente Dictamen. Así, la Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

PRIMERA. – De la Competencia.

La competencia de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con carácter de Comisión Dictaminadora tiene base para estudiar, analizar y resolver el presente asunto legislativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e), y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDA. – De la viabilidad de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito.

Esta Comisión Dictaminadora da cuenta que la diputada iniciadora de la Iniciativa de mérito manifiesta una preocupación legítima y positiva en materia de incorporar el concepto de hidrógeno verde en el artículo 3° y el fortalecimiento de la política de mitigación en el artículo 34° ambos de la Ley General de Cambio Climático.

Baste mencionar que la iniciativa en comento es congruente con diversos principios consagrados en nuestra Carta Magna, es de referirse lo establecido en:

Artículo 4°, en el cual se reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del estado de garantizarlo.

La iniciativa fomenta el uso del hidrógeno verde como una fuente de energía limpia, lo cual ayuda a hacer efectivo este derecho constitucional, ya que promueve tecnologías que reducen las emisiones contaminantes y refuerza la responsabilidad del Estado de cuidar el medio ambiente como parte de los derechos humanos.

Artículo 25°, establece que el Estado debe garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable, fortaleciendo el régimen democrático, la dignidad humana y la protección del medio ambiente, así como planear, coordinar y regular la actividad económica de manera que integre los ámbitos económico social y ambiental.

Artículo 27°, reconoce que la Nación es dueña original de los recursos naturales y que su uso debe hacerse con equidad social y bajo principios de sustentabilidad.

Y sustentada también en los acuerdos internacionales de los que México es parte, como lo es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11 establece el derecho a un nivel adecuado y en el artículo 12, el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Por lo que estos preceptos obligan a los Estado parte, a implementar políticas que garanticen condiciones dignas de vida y acceso a servicios y un entorno saludable.[2]

[2] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 11 y 12. Disponible en la Web: www.ohcrh.org/es/instruments-mechanisms/intruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que establece en su artículo 2º el objetivo de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero a un nivel que evite interferencias peligrosas con el sistema climático. [3]

Asimismo, el pasado 04 de julio de 2025, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la opinión OC-32/25[4] donde reconoce de manera clara y contundente que la crisis climática representa una amenaza real para los derechos humanos. Los Estados tienen obligaciones concretas e inmediatas para proteger a las personas y al medio ambiente.

Aunado a lo referido en el párrafo anterior, baste mencionar lo establecido en la opinión consultiva de la CIJ,[5] misma que fue publicada el 23 de julio de 2025, en respuesta a una solicitud de la Asamblea General de la ONU, respaldada por 130 países e impulsada por gobiernos del Pacífico y del Sur Global, que busca zanjar las cuestiones relacionadas con las obligaciones que tienen los países en relación con el cambio climático, y las consecuencias que tendría incumplir con esas responsabilidades legales. La CIJ, también llamada Tribunal Mundial, señaló que los tratados sobre el cambio climático -como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París- imponen a los Estados deberes específicos, que incluyen: reducir emisiones, cooperar entre ellos, y adoptar medidas de adaptación y transferencia tecnológica en buena fe.

Ahora, el fallo emitido por unanimidad refuerza la base jurídica para que las naciones sean responsabilizadas por su inacción frente a la crisis climática

---

[3] La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.21 de marzo de 1994. Disponible en la Web: https://unfccc.int/es/process-and-meetings/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico.

[4] Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva oc-32/25 de 29 de mayo de 2025 solicitada por la república de Chile y la República de Colombia emergencia climática y derechos humanos. Disponible en la Web< https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_32_esp.pdf>

[5] INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. Obligations of States in respect of Climate Change
The Court gives its Advisory Opinion and responds to the questions posed by the General Assembly. No. 2025/36. 23 July 2025. Disponible en la Web< https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20250723-pre-01-00-en.pdf>

Concatenado con lo aludido en los párrafos anteriores, es de referir lo establecido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, [6]a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; La ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; **la Ley de Planeación y Transición Energética**; la Ley de biocombustibles; la Ley de Geotermia y la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es de orden público e interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, destacándose la expedición de la Ley de Planeación y Transición Energética, cuyo objeto es:

- Establecer y regular la planeación vinculante en el Sector Energético.
- El fortalecimiento de la Transición Energética.
- El Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de Energías Limpias
- La reducción de Emisiones Contaminantes, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.
- Coadyuvar con la soberanía, justicia y autosuficiencia energética. Se establece que la SENER está a cargo de la planeación vinculante en el Sector Energético, que incluye el desarrollo de áreas estratégicas para preservar la soberanía, la seguridad, la autosuficiencia y la Justicia Energética de la Nación; así como la prestación de

[6] Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; La ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de biocombustibles; la Ley de Geotermia y la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es de orden público e interés social y de observancia general en los Estados Unidos. Mexicanos, 25 de febrero de 2025, Disponible en la Web; https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2025-02-25-1/assets/documentos/Dict_Com_Energia_y_Est_Legs_Expide_Ley_Empresa_Publica_Edo.pdf

servicios públicos para garantizar la continuidad, accesibilidad, seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Se definen 28, conceptos como Aprovechamiento Sustentable de la Energía, cogeneración, Eficiencia Energética, Energías Limpias, **Hidrógeno renovable** Externalidades, Generación Limpia Distribuida, Pobreza Energética, entre otras.

Derivado de lo anterior es que esta Comisión dictaminadora considera pertinente realizar un análisis exegético de la propuesta de la legisladora, asimismo utilizar un lenguaje simplificado para no sobreregular, ante ello esta dictaminadora considera pertinente realizar modificaciones a la propuesta original, a efecto de armonizar lo dispuesto en la Ley de Planeación y Transición Estratégica con la Ley General de Cambio Climático en materia de hidrógeno, preservando su sentido y garantizando una mayor precisión y coherencia normativa.

Precisando que el término utilizado en la LPTE es el de Hidrógeno renovable, conceptualizado en su artículo 3 fracción XV,[7] mismo que se incorporará al artículo 3º como fracción XXIII Bis, y no como se propuso originalmente de la LGCC, para armonizar ambos ordenamientos.

Cabe destacar que la armonización de marcos normativos ayuda a eliminar contradicciones y ambigüedades entre diferentes leyes y regulaciones, lo que proporciona claridad y coherencia en la aplicación de la normativa.

Asimismo, facilita la implementación de políticas y programas, ya que reduce la complejidad y los conflictos entre diferentes normas y regulaciones. Mejora de la Gobernanza: La armonización de marcos normativos contribuye a una mejor gobernanza, ya que promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Por lo que hace a la propuesta de reforma al artículo 34, esta Comisión Dictaminadora sugiere un nuevo planteamiento legislativo, en el que se incluya un apartado para combustibles sustentables.

[7] LEY DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA. Nueva Ley DOF 18-03-2025. Disponible en la Web; https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPTE.pdf

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea el resultado del Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, con número de expediente 2455, en materia de hidrógeno verde.

PRIMERO. – Han quedado, por esta Comisión, estudiados, sustentados, y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de hidrógeno verde, presentada en fecha 14 de mayo de 2025 y turnada a esta Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, el 19 de mayo del mismo año.

SEGUNDO. Se da como resultado aprobar en sentido positivo con modificaciones, por esta Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la Cámara de Diputados, LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, el dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de hidrógeno verde.

Para dar claridad al Resultado del Dictamen, se expone a continuación un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Ley General de Cambio Climático en su artículo 3°:

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
TEXTO VIGENTE	**COMISIÓN**
Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I a XXIII... Sin correlativo XXIV a XLII. ...	Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I a XXIII... **XXIII Bis. Hidrógeno renovable: Aquel producido mediante el uso de energía renovable o electricidad producida con fuentes renovables.** XXIV a XLII. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y para efecto de la fracción A del artículo 72 Constitucional, la Comisión somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE.

Artículo Único. – Se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 3º. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a XXIII. ...

XXIII Bis. Hidrógeno renovable: Aquel producido mediante el uso de energía renovable o electricidad producida con fuentes renovables.

XXIV. a XLII. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2025.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA ARMONIZARLA CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE, EXP. 2455

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Presidenta Dip. Chedraui Peralta Alejandra	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
2	Secretaria Dip. Armendáriz Guerra Carmen Patricia	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
3	Secretario Dip. Escobar García Zenyazen Roberto	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
4	Secretario Dip. González Hernández Juan Antonio	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA ARMONIZARLA CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE, EXP. 2455

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	Secretario Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
6	Secretaria Dip. Salgado Ponce Magda Erika	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
7	Secretaria Dip. Savala Díaz Rosalinda	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
8	Secretario Dip. Garcés Medina Edén	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA ARMONIZARLA CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE, EXP. 2455

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9	Secretaria Dip. Castillo Medina Nubia Iris	(Partido Acción Nacional)			
10	Secretaria Dip. Espino Suárez Mayra	(Partido Verde Ecologista de México)			
11	Secretaria Dip. Silva Andraca Ruth Maricela	(Partido Verde Ecologista de México)			
12	Secretaria Dip. De la Luz Rivas María Isidra	(Partido del Trabajo)			

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA ARMONIZARLA CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE, EXP. 2455

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13	Secretario Dip. Chávez Velázquez Noel	(Partido Revolucionario Institucional)			
14	Secretario Dip. Sánchez Rivera Miguel Ángel	(Movimiento Ciudadano)			
15	Integrante Dip. Armenta Oliveros Magaly	(Movimiento de Regeneración Nacional)			
16	Integrante Dip. Ferráez Centeno Ana Miriam	(Movimiento de Regeneración Nacional)			

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA ARMONIZARLA CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE, EXP. 2455

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17	Integrante Dip. Graniel Zenteno Rosa Margarita	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
18	Integrante Dip. Mier Acolt Jorge Alberto	morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
19	Integrante Dip. Döring Casar Federico	PAN (Partido Acción Nacional)			
20	Integrante Dip. Ginez Serrano Teresa	PAN (Partido Acción Nacional)			

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA ARMONIZARLA CON LA LEY DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE, EXP. 2455

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21	Integrante Dip. Cruz Jiménez Martha Aracely	(Partido del Trabajo)			
22	Integrante Dip. Benavides Castañeda José Alberto	(Partido del Trabajo)			
23	Integrante Dip. Dominguez Ugarte Paloma	(Partido Revolucionario Institucional)			